



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	8936533
EXP. N°	5785553



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 209 -2025-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 03 ABR 2025

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe legal N° 110-2025-GRJ-ORAJ de fecha 26 de marzo de 2025; el Informe Técnico N° 126-2025-GRJ-GRI de fecha 14 de marzo de 2025; el Informe Técnico N° 2723-2024/GRJ/GRI/SGSLO emitido con fecha 12 de diciembre de 2024 y recepcionado el 14 de marzo de 2025, la Carta N° 110-2024-/CSC con fecha de recepción 07 de noviembre de 2024; la Carta N° 4198-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 06 de noviembre de 2024; el Informe técnico N° 1276-2024/GRJ/GRI/SGO de fecha 05 de noviembre de 2024; el informe técnico N° 038-2024/R.O.ING.-WGR con fecha de recepción de 04 de noviembre de 2024; la carta N° 1252-2024-GRJ/GRI/SGO con fecha de recepción de 04 de noviembre del 2024; la carta N° 089-2024-CSC con fecha de recepción de 31 de octubre del 2024; la carta N° 4131-2024-GRJ/GRI/SGSLO con fecha de recepción de 31 de octubre del 2024; la carta N° 077-2024-CSC, con fecha de recepción de 17 de octubre del 2024; la carta N° 3870-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 14 de octubre del 2024; la carta N° 055-2024-CSC con fecha recepción de 30 de setiembre del 2024; la carta N° 3566-2024-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 26 de setiembre de 2024; el informe Técnico N° 1159-2024-GRJ/GRI/SGO con fecha de recepción de 24 de setiembre del 2024; la carta N° 08-2024-WGR-RO con fecha de recepción de 03 de setiembre del 2024; y demás documentos respecto de la ampliación de plazo N° 02 para la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS EN EL SANTUARIO HISTORICO DE CHACAMARCA EN EL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE JUNIN DISTRITO DE JUNIN DE LA PROVINCIA DE JUNIN DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2624138- PRIMERA ETAPA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales "los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico";

Que, con fecha 03 de agosto del 2024, se suscribió el acta de paralización de obra N° 02, entre la ingeniera Raquel Huamán Mosquera ex Sub Gerente de Obras, y el jefe de Supervisión del Consorcio Chacamarca ingeniero David Flores Paucar, a través del cual acuerdan paralizar la obra, a partir del 04 de agosto del 2024, la misma que se encuentra contenida en el cuaderno de obra;



Gobierno Regional Junín



Que, con fecha 10 de agosto del 2024, se suscribió el acta de paralización de obra N° 03, entre la ingeniera Raquel Huamán Mosquera, Sub Gerente de Obras, y el jefe de Supervisión del Consorcio Chacamarca, ingeniero David Flores Paucar, a través del cual acuerdan paralizar la obra, a partir del 09 de agosto del 2024, la misma que se encuentra contenida en el cuaderno de obra;

Que, mediante memorando N° 4605-2024-GRJ/GRI/SGO de fecha 22 de agosto de 2024, la Ingeniera Raquel Huamán Mosquera en su condición de Sub Gerente de Obras, autoriza el reinicio de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS EN EL SANTUARIO HISTORICO DE CHACAMARCA EN EL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE JUNIN DISTRITO DE JUNIN DE LA PROVINCIA DE JUNIN DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2624138-PRIMERA ETAPA.;

Que, con informe N° 017-2024-GRJ/SGO/RCA-RO de fecha 23 de agosto de 2024, el ingeniero Rolando Campos Acevedo en su condición de residente de Obra, remite a la Sub Gerencia de Obras, el Cronograma actualizado de la ejecución de obra;

Que, mediante carta N° 08-2024-WGR-RO con fecha de recepción de 03 de setiembre del 2024, el residente de Obra, ingeniero Wilfredo Guzmán Ramos, solicita la ampliación de plazo N° 02, por la causal de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, por 18 días calendario, contabilizado desde el 04 de setiembre de 2024 hasta el 21 de setiembre del 2024;

Que, con el informe Técnico N° 1159-2024-GRJ/GRI/SGO con fecha de recepción de 24 de setiembre del 2024, la Sub Gerente de Obras, ingeniera Raquel Huamán Mosquera, solicita la aprobación de la ampliación de plazo de obra N° 02 por la causal de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito;

Que, a través de la carta N° 3566-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 26 de setiembre de 2024, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 a la supervisión de Obra, Consorcio supervisor Chacamarca, para su evaluación y pronunciamiento;

Que, mediante carta N° 055-2024-CSC con fecha recepción de 30 de setiembre del 2024, el representante Común del Consorcio Chacamarca remite el Informe N° 054-2024-/CSCH/DFP-JS emitido por el jefe de Supervisión, ingeniero David Flores Paucar, mediante el cual solicita la ampliación de plazo N° 02;

Que, con carta N° 3870-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 14 de octubre del 2024, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Julio Cesar Barraza Chirinos, realiza la devolución de la documentación por encontrarse observado;

Que, mediante carta N° 077-2024-CSC con fecha de recepción 17 de octubre del 2024, el representante Común del Consorcio Chacamarca, Ingeniero Wilmer Quispe López, presenta el Informe 075-2024-/CSCH/DFP-JS, suscrito por el jefe de Supervisión, ingeniero David Flores Paucar, subsanando las observaciones;





Gobierno Regional Junín



Que, a través carta N° 4131-2024-GRJ/GRI/SGSLO con fecha de recepción de 31 de octubre del 2024, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, realiza la devolución por segunda vez de la documentación para la subsanación;

Que, mediante carta N° 089-2024-CSC con fecha de recepción de 31 de octubre del 2024, el representante Común del Consorcio Chacamarca, Ingeniero Wilmer Quispe López, presenta el Informe Técnico N° 092-2024-/CSCH/DFP-JS, suscrito por el jefe de Supervisión, ingeniero David Flores Paucar, a través del cual solicita absolución de observaciones de la ampliación de plazo N° 02;

Que, mediante carta N° 1252-2024-GRJ/GRI/SGO con fecha de recepción de 04 de noviembre del 2024, la Sub Gerente de Obras, ingeniera Raquel Huamán Mosquera, solicita al Residente de Obra la absolución de observaciones respecto a la ampliación de plazo N° 02;

Que, a través del informe técnico N° 038-2024/R.O.ING.-WGR, con fecha de recepción de 04 de noviembre del 2024, el Residente de Obra, ingeniero Wilfredo Guzmán Ramos, emite la absolución de observaciones de la ampliación de plazo N° 02;

Que, con informe técnico N° 1276-2024/GRJ/GRI/SGO, con fecha de recepción de 05 de noviembre del 2024, la Sub Gerente de Obras, ingeniera Raquel Huamán Mosquera, remite la absolución de observaciones de la ampliación de plazo N° 02, al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, para evaluación y pronunciamiento;

Que, a través de la carta N° 4198-2024-GRJ/GRI/SGSLO con fecha de recepción de 06 de noviembre del 2024, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite la absolución de la ampliación N° 02 a la Supervisión de Obra, Consorcio Chacamarca, para su pronunciamiento y evaluación;

Que, mediante carta N° 110-2024-/CSC con fecha de recepción 07 de noviembre del 2024, que contiene el Informe Técnico N° 110-2024-/CSCH/DFP-JS, el Consorcio Chacamarca debidamente representado por el Ingeniero Wilmer Quispe López y el ingeniero David Flores Paucar, jefe de Supervisión de obra, otorga la conformidad a la ampliación de plazo N° 02 y solicita su aprobación mediante acto resolutivo de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS EN EL SANTUARIO HISTORICO DE CHACAMARCA EN EL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE JUNIN DISTRITO DE JUNIN DE LA PROVINCIA DE JUNIN DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2624138-PRIMERA ETAPA;

Que, a través del informe técnico N° 2723-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido con fecha 12 de diciembre de 2024 y recepcionado el 14 de marzo de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Julio Cesar Barraza Chirinos, da opinión de procedencia de la Ampliación de Plazo N° 02, por un periodo de 18 días calendario, contabilizados a partir del 04 de setiembre del 2024 al 21 de setiembre del 2024, por la causal de Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito;

Que, por el Informe Técnico N° 126-2025-GRJ-GRI emitido el 14 de marzo de 2025 el Gerente Regional de Infraestructura, señala que es procedente la ampliación de plazo N° 02 por dieciocho (18) días calendario, contado desde el 04 de setiembre del 2024 al 21 de setiembre del 2024 para la obra referida, a fin de dar cumplimiento y culminación de metas establecidas en el proyecto;





Gobierno Regional Junín



Que, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 110.-2025-GRJ-ORAJ de fecha 26 de marzo del 2025, emite opinión legal facultativo concluyendo que es procedente la ampliación de plazo N° 02 por dieciocho (18) días calendario, según los informes técnicos adjuntos;

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL. - "Ejecución de las Obras Publicas por Administración Directa". Según el Ítem 7. DISPOSICIONES ESPECIFICAS. -7.3. EJECUCION FISICA DE LA OBRA 7.3.7. MODIFICACIONES DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA, establece:

"(...)

Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe de ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes:

- ✓ Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.
- ✓ Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.
- ✓ **Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito**, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso (...).

De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación. Determinado el supuesto o supuestos de paralización de la obra, el residente emitirá un informe y solicitará al inspector o supervisor de obra la modificación del plazo de ejecución de obra. El inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada la remitirá a la entidad conjuntamente con su informe.

Toda ampliación de plazo debe estar registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI y en el INFOBRAS, según corresponda, previo al inicio de la ampliación de plazo.

Para el reinicio de la obra, el residente comunicará dicha situación al inspector o supervisor quien, de validar el pedido, informará a la OAD de la entidad que los supuestos que motivaron la paralización fueron superados. El inspector o supervisor de obra evaluará y validará si los supuestos que motivaron la paralización han sido superados. El inspector o supervisor de obra emitirá un informe aprobatorio para el reinicio de la obra, de encontrar procedente la solicitud. La OAD de la entidad autorizará el reinicio de los trabajos.

La fecha de la solicitud de paralización, la fecha real de paralización y la fecha de reinicio de los trabajos deben estar anotados en el cuaderno de obra por el residente. Reiniciados los trabajos, el residente de obra presentará a la OAD de la entidad dentro de los dos (2) días calendario siguientes, el cronograma de obra actualizado con las firmas correspondientes de los responsables técnicos consignando la nueva fecha de conclusión para efectuar el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutivo por parte de la entidad."

Que, para que la Entidad pueda declarar procedente una ampliación de plazo, debe cumplirse con la concurrencia de las condiciones establecidas en la Directiva N° 017-2023-





Gobierno Regional Junín



CG/GMPL. - "Ejecución de las Obras Publicas por Administración Directa". Según el Ítem 7.3.8 DISPOSICIONES ESPECIFICAS, que establece lo siguiente:

(...)"

7.3.8 Informes del inspector o supervisor de obra

El inspector o supervisor de obra elabora los informes con carácter de declaración jurada siguientes:

- a) Informe de conformidad, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 11 de la presente directiva.
- b) Informe de revisión del expediente técnico o expediente técnico de saldo de ejecución de obra, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 12 de la presente directiva.
- c) Informe mensual de supervisión y valorización, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 13 de la presente directiva.
- d) Informe de ampliación de plazo, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 14 de la presente directiva, el cual además contiene:
 - i. Informe de reprogramación de obra por ampliación de plazo, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 15 de la presente directiva.
 - ii. Informe de mayores gastos generales por ampliación de plazo, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 16 de la presente directiva.
 - iii. Informe de cronograma actualizado de obra, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 17 de la presente directiva."

Que, de los actuados se advierte el Informe Técnico N° 038-2024/R.O.ING.-WGR, de fecha 04 de noviembre del 2024, del Residente de Obra, ingeniero Wilfredo Guzmán Ramos emite absolucón de las observaciones y solicita la ampliación de plazo N° 02 por dieciocho (18) días calendario por la causal de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito;

Que, en respuesta a la solicitud de ampliación de plazo N° 02, mediante carta N° 110-2024-/CSC con fecha de recepción 07 de noviembre del 2024 que adjunta el Informe Técnico N°110-2024-/CSCH/DFP-JS, el Consorcio Supervisor Chacamarca, debidamente representado por el Ing. Wilmer Quispe López y el jefe de supervisión, ingeniero David Flores Paucar, emite su pronunciamiento otorgando la conformidad a la ampliación de plazo N° 02, señalando lo siguiente:

(...)

Asiento N° 70 de fecha 03 de agosto de 2024 del residente de obra.

Se hace de conocimiento al supervisor de obra que se plantea la situación la existencia de conflictos en marco existencia de actividades de Celebración del Bicentenario de la Batalla de Junín, que dificultan de manera significativa la continuidad de los trabajos la obra que afecten la ruta crítica del cronograma del proyecto en ejecución, debido al memorando múltiple N° 029-2024-GRJ-DRTC-DP de fecha 30 de julio del 2024, reporte múltiple N° 0015-2024-GRJ.DIRGETUR/DR de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo – Junín, con Asunto: Designación de responsables de comisiones para la celebración del Bicentenario de la Batalla de Junín – Periodo 2024, donde señala lo siguiente (..) En sentido, entendido que durante esas fechas existirá un amplio movimiento de personas y para evitar accidentes se ha indicado paralizar cualquier acción de movimiento de tierra ya que eso pondría en riesgo a los trabajadores y visitantes durante todo el evento. Asimismo, se recomienda que se señalice zonas donde existen zanjas y se restrinja acceso a zonas de actividades de Obra en ejecución (...) por lo que, solicito la paralización de la Obra por las causales antes mencionadas, siendo esta posteriormente generara una modificación de la fecha de culminación.

Asiento N° 71 de fecha 03 de agosto de 2024 del supervisor de obra.





Gobierno Regional Junín



"(...) Mediante asiento N° 66 del residente obra hace mención mediante carta N° 757-2024-GRJ/GRI/SGO donde ponen en conocimiento en merito a la Resolución Ejecutiva Regional, así como al memorando múltiple N° 029-2024-GRJ-DRTC/DR se cuentan con actividades por el Bicentenario y debido a este evento existirá un amplio movimiento de personal y para evitar accidentes, se indica paralizar cualquier acción de ejecución de trabajos en campo del 04 al 08 del mes de agosto. Por lo que en salvaguarda del personal de obra y la ejecución de partidas, en coordinación con la residencia se procede a la elaboración del acta de paralización de Obra N°02 desde el día 04 al 08 de agosto del 2024. De acuerdo a la verificación de partidas ejecutadas en obra, se indica dejar las zonas intervenidas debidamente señalizadas, de igual forma el almacén a fin de evitar posibles accidentes durante la paralización, cumpliendo según Directiva N°017-2023/CG/GMDL 7.3.7 Modificaciones de plazo de ejecución de obra c) situaciones de fuerza mayor o caso fortuito (...)"

Asiento N° 72 de fecha 09 de agosto de 2024 del residente de obra.

"(...)Habiéndose superado las causales sobre la carta N°757-2024-GRJ/GRI/SGO de fecha 01 de agosto del 2024 con referencia al memorando múltiple N°24-2024-GRJ-DRTC-DR de fecha 30 de junio del 2024 y reporte múltiple N°0015-2024-GRJ.DIRCETUR/DR de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo – Junín, donde se formalizó suscribiendo el acta de paralización N°02, al día de hoy habiendo superado las causales de paralización se presentó el equipo técnico en obra hacia horas de la mañana, donde se encontró a personal obrero, sin embargo, no se encontró al residente de obra, por lo que, se esperó un tiempo prolongado, donde al final no se realizó ningún trabajo en obra ya que faltaba dirección técnica hacia los obreros, por lo que se suspendieron las actividades hacia el día de hoy."

Asiento N° 73 de fecha 10 de agosto de 2024 del supervisor de obra.

"(...)"

Con asiento N°72 de fecha viernes 09 de agosto del 2024, donde por motivos de ausencia del residente de obra se decidió suspender hacia el día viernes 09 de agosto debido a que no hubo dirección técnica para la ejecución de partidas de acuerdo al expediente técnico. Hacia horas de la mañana la ingeniera Raquel Huamán Mosquera, Sub Gerente de Obras indica que mediante Carta N° 035-2024-OEVP-RO su renuncia irrevocable al cargo de residente de obra por motivos de problemas de movilidad con su salud, lo cual no permite continuar con sus funciones con normalidad sustentado con su certificado médico, siendo causal de paralización según Directiva N° 017-2023-CG/GMPL 7.3.7 Modificaciones de plazo de ejecución de obra c) situaciones de fuerza mayor o caso fortuito (...) donde se procedió con la suscripción del Acta de paralización de obra N° 03 dando continuidad a la paralización anterior a este."

Asiento N° 74, de fecha 22 de agosto de 2024 del residente de Obra

"(...)"

d) Con memorando N° 4596 – 2024-GRJ/GRI/SGO, en el que remite con asunto: DESIGNACION y a la fecha 21 de agosto, se sirva a asumir el cargo de residente de obras al Ing. Rolando Campos Acevedo designado como residente para la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS EN EL SANTUARIO HISTORICO DE CHACAMARCA EN EL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE JUNIN DISTRITO DE JUNIN DE LA PROVINCIA DE JUNIN DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" - CUI N.º 2624138", asimismo, se proyectara la ampliación de plazo para el cumplimiento de la meta programada dentro del plazo previsto.

e) En tal sentido, SUPERADO la causal que motivaron la PARALIZACIÓN, por lo que, se procede en coordinación con el Supervisor de Obra, Ing. David Flores Paucar y el Residente de Obra, Ing. Rolando Campos Acevedo, por lo que, se nos comunica con memorando N° 4596-2024-GRJ/GRI/SGO para que tome las acciones del proyecto, a fin de dar cumplimiento al mismo se da por reiniciado."





Gobierno Regional Junín



Asiento N° 75 de fecha 22 de agosto de 2024 del supervisor de Obra
“(…)

con memorando N° 4596-2024-GRJ/GRI/SGO se designa al Ing. Rolando Campos Acevedo para asumir el cargo de residente de obra de la presente obra, por lo que, habiéndose superado la causal el cual motivo la paralización N° 03 de obra, en coordinación con el residente de obra se procede con el reinicio de obra en mención con CUI 2624138 (…)

Que, en ese contexto, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra, mediante el Informe Técnico N° 2723-2024/GRJ/GRI/SGSLO emitido con fecha 12 de diciembre de 2024 y recepcionado el 14 de marzo de 2025, otorga opinión favorable para la ampliación de plazo N° 02, por un periodo de 18 días calendario, contabilizados desde el 04 de setiembre del 2024 hasta el 21 de setiembre del 2024, por la causal de de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, puesto que la ampliación de plazo N° 02 es necesaria, concluyendo lo siguiente:

“(…)

CONCLUSIONES

En mérito al sustento documentario que forma parte del presente expediente y visto de manera relevante la responsabilidad técnica legal y administrativa del Supervisor de Obra quien aprueba la presente ampliación de plazo, concordante a ello en mi condición de Sub Gerente de Supervisión se **DECLARA PROCEDENTE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 02 por (18) días calendarios que se computaran desde el 04/09/2024 al 21/09/2024, por las consideraciones antes señaladas.**

VI. RECOMENDACIONES

Por estas consideraciones señor Gerente se recomienda derivar el presente expediente, a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, a fin realicen la revisión del cumplimiento normativo de la presente ampliación y proyecten el acto el resolutivo correspondiente, teniendo en consideración los plazos según normatividad.”

Que, en igual sentido, el Gerente Regional de Infraestructura, ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez, a través del Informe Técnico N° 126-2025-GRJ-GRI emitido con fecha 14 de marzo de 2025 otorga opinión favorable para la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 por dieciocho (18) días calendario, contado del 04 de setiembre del 2024 hasta el 21 de setiembre del 2024 por la causal de de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, para la obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS EN EL SANTUARIO HISTORICO DE CHACAMARCA EN EL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE JUNIN DISTRITO DE JUNIN DE LA PROVINCIA DE JUNIN DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN”, con CUI N° 2624138- PRIMERA ETAPA;**

Que, de la revisión del expediente administrativo, se evidencia las anotaciones realizadas en el cuaderno de obra respecto del inicio y fin de la causal de la ampliación de plazo N° 02, lo cual acredita el cumplimiento de lo establecido en la normatividad legal aplicable;

Que, posteriormente, se advierte que la Sub Gerente de obras, autorizó el reinicio de la obra, mediante Memorando N° 4605-2024-GRJ/GRI/SGO de fecha 22 de agosto de 2024, asimismo, el residente de obra, arquitecto Oscar Venegas Pérez, ha presentado a la Entidad el cronograma actualizado de la ejecución de la obra con informe N° 17-2024-GRJ/GRI/SGO/RCA-RO de fecha 23 de agosto de 2024, la solicitud de ampliación de plazo N° 02 a través de la carta N° 08-2024-WGR-RO con fecha de ingreso de 03 de setiembre del 2024, subsanado mediante informe técnico N° 38-2024/R.O.ING.-WGR del residente de





Gobierno Regional Junín



Obra, ingeniero Wilfredo Guzmán Ramos, ampliación que es aprobada por el supervisor de obra según se tiene de la carta N° 110-2024-/CSC con fecha de recepción 07 de noviembre del 2024 que contiene el informe técnico N° 110-2024-/CSCH/DFP-JS del Consorcio del Consorcio Supervisor Chacamarca, y los anexos N° 14, 15, 16 y 17 de la directiva, a fojas 81 a 88. Cabe precisar que la causal invocada por el residente de obra, se encuentra enmarcada en el numeral 7.3.7 y 7.3. 8 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL. - "Ejecución de las Obras Publicas por Administración Directa";

Que, teniendo en cuenta los fundamentos expuestos en los informes técnicos del supervisor de obra así como del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerente Regional de Infraestructura, corresponde aprobar la ampliación de plazo N° 02 por dieciocho (18) días calendario para la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS EN EL SANTUARIO HISTORICO DE CHACAMARCA EN EL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE JUNIN DISTRITO DE JUNIN DE LA PROVINCIA DE JUNIN DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2624138-PRIMERA ETAPA, ya que la causal de ampliación de plazo afectó el cronograma de programación vigente de la ejecución de obra, afectando la ruta crítica;

Que, de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL. - "Ejecución de las Obras Publicas por Administración Directa" y la Resolución Ejecutiva Regional N° 172-2024-GRJ/GR se formulará el resolutive de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, en los casos de ampliaciones de plazo de las obras por administración directa;

Con la visación de la Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, esta última en mérito a dar la formalidad legal del acto y más no al contenido resolutive, basados en los Principios Jurídicos de Veracidad, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PROCEDENTE, la ampliación de plazo N° 02 por dieciocho (18) días calendario para la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS EN EL SANTUARIO HISTORICO DE CHACAMARCA EN EL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE JUNIN DISTRITO DE JUNIN DE LA PROVINCIA DE JUNIN DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2624138 - PRIMERA ETAPA, contado del 04 de setiembre del 2024 hasta el 21 de setiembre del 2024, según la carta N° 110-2024-/CSC que contiene el Informe Técnico N° 110-2024-/CSCH/DFP-JS, informe técnico N° 1276-2024/GRJ/GRI/SGO, informe técnico N° 2723-2024-GRJ/GRI/SGSLO e informe técnico N° 126-2025-GRJ-GRI, y conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

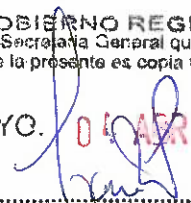
ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución, al residente de obra, supervisión de obra, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original,

HYC. 01 ABR 2025


Abg. Ana M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL